

- Real Decreto 2.300/1982, de 3 de septiembre, por el que se amplían las adquisiciones en régimen de garantía para los vinos de la campaña vinico-alcoholera 1981/82.
- Real Decreto 2.435/1982, de 3 de septiembre, por el que se extingue la Comisión Interministerial del Alcohol.
- Real Decreto 2.573/1982, de 27 de agosto, que regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante la campaña 1982/83.
- Resolución del FORPPA, de 20 de septiembre de 1982, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 2.088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1982/83.
- Real Decreto 3.137/1982, de 12 de noviembre, por el que se establecen las condiciones exigibles a los productos de importación que, bajo la denominación genérica de whisky, no responden a las características establecidas en el Decreto 644/1973, de 29 de marzo.

De 1972 a 1979 el Gobierno ha desarrollado una política de fomento y apoyo a la reconversión y reestructuración productiva del olivar, con un objetivo prioritario: Incrementar la producción potencial del cultivo.

Las actividades realizadas al amparo de estas disposiciones han significado un notable progreso de racionalización del cultivo del olivar, lo cual ha justificado su continuidad y prórroga en el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 sobre «reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivareras deprimidas». En dicho Real Decreto se establecen dos objetivos.

- Incremento de la productividad de los olivares de mejor aptitud.
- Reconversión del olivar menos apto, intensificando la creación de nuevas actividades agrarias para consolidar el asentamiento de la población agrícola en las comarcas.

La política del sector está encaminada a armonizar la producción de aceite de oliva con la demanda del mercado. El consumo de aceite de oliva se ha visto seriamente afectado por la competencia de los aceites de semillas, por ello, la actual política de grasas (conjunta para el olivar y las semillas oleaginosas), tiende a mantener el tradicional consumo interior de aceite de oliva, estableciendo una relación de precios entre el aceite de oliva y el aceite de girasol que evite el desplazamiento de la demanda hacia este último.

---

## OLIVAR

La política se lleva a efecto mediante la fijación de un precio de garantía al aceite de oliva que guarda una estrecha relación con el precio fijado para los aceites de semillas oleaginosas, y una subvención a la producción de aceite, que unida al precio de garantía mejore la renta de los olivareros sin que repercuta en el precio al consumidor.

---

## POLITICA SECTORIAL

El olivar tiene una superficie en torno a los dos millones de hectáreas, su aprovechamiento básico (aceite de oliva y aceituna de mesa) genera un importante volumen de riqueza para el país y es la única fuente de ingresos para muchos agricultores (jornaleros y pequeños propietarios) que residen en las zonas productoras.

Los Productores pueden vender su aceite al FORPPA al precio de garantía o en el mercado libre. El FORPPA mantiene almacenado un stock de aceite de oliva con la finalidad de atenuar y regular las fluctuaciones de las cosechas y estabilizar los precios de mercado.

La problemática del olivar se centra en una gran área de cultivo, poco mecanizada y con bajos rendimientos medios, unas características propias del monocultivo y una competencia originada por la expansión del cultivo de semillas oleaginosas.

La regulación del mercado se efectúa: mediante la fijación de un precio de compra o de garantía a la producción, al cual, el FORPPA adquiere todas las partidas de aceite virgen que le ofrecen los productores y un precio de venta o cesión, también denominado precio de intervención superior, al cual vende el FORPPA el aceite adquirido. Estos precios se incrementan mensualmente durante seis meses de la campaña, en una cantidad similar al coste de financiación y almacenamiento; con dicha

medida se pretende escalonar las ofertas de los productores al FORPPA.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, elabora semanalmente un precio testigo que refleja el precio de mercado en las principales zonas de producción y sirve de referencia para las intervenciones del FORPPA.

En una situación normal del mercado, el precio testigo debe oscilar en torno a un límite previamente fijado en los Decretos reguladores de campaña. Cuando el precio testigo se mantiene por encima o por debajo de dicho límite más de dos semanas consecutivas, automáticamente entran en funcionamiento los mecanismos reguladores previstos en la Ordenación por el FORPPA, tales como: conceder créditos para la inmovilización de aceite de oliva si los precios están bajos, o poner a disposición del mercado sus stocks si los precios son altos, aunque esta es una operación que siempre está abierta al mercado.

La política se complementa con medidas de apoyo a la promoción del consumo interior y fomento de la exportación marquista, y una decidida política del Gobierno de intensificar la persecución del fraude.

---

## DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

---

La producción de aceite de oliva en la campaña 1981/82 ha sido de 297.000 tm., inferior en un 27 por 100 a la media de las cinco últimas campañas (405.000 tm.) y la más baja producción desde la campaña 1967/68 que fue de 259.000 tm.

La producción de aceituna de mesa ha sido de 132.000 tm. inferior en un 7 por 100 a la campaña pasada.

El precio de garantía fue de 140 ptas./kg. para el aceite de 0,5 a 1º de acidez, con incrementos mensuales de 1,40 y 1,60 ptas./kg. en los trimestres febrero-abril y mayo-julio, respectivamente. Los precios de venta de los aceites de la Administración fueron 8 ptas./kg. por encima de los precios de adquisición del FORPPA.

El mercado del aceite de oliva estuvo muy firme durante toda la campaña; la reducida cosecha dio origen a una progresiva elevación en los precios

de mercados que los mantuvo con unas diferencias de 8 y 9 ptas./kg. por encima de los precios oficiales de compra. El precio testigo medio fue de 152,96 ptas./kg. y el precio medio del aceite refinado 162,03 ptas./kg.

Las existencias de la Administración a principio de campaña eran de 229.873 tm. El FORPPA, puso a disposición del mercado 78.362 tm. de aceite de oliva, con lo que sus existencias descendieron a finales de octubre a 151.511 tm.

El nivel de precios de la campaña hizo inaplicable la media reguladora de concesión de préstamos para la inmovilización de aceites de oliva vírgenes.

La ayuda directa a la producción fue de 11 pesetas/kg. para el aceite de oliva producido en la campaña.

Las exportaciones han seguido un ritmo decreciente, han pasado de 131.000 tm. en la campaña 1.979/80 a 51.000 tm. en la de 1980/81 y a 31.000 toneladas en la de 1981/82, es decir, han descendido un 76 por 100 en el último trienio, debido principalmente a la dificultad de competir en precios con otros países productores.

El gobierno aprobó un montante de 300 millones de pesetas para conceder restituciones a la exportación marquista. La cuantía de las restituciones ha variado a lo largo de la campaña (5 ptas. en noviembre, 7 ptas. de diciembre a junio y 12 ptas. de julio a octubre). La exportación marquista se ha situado en 12.636 tm.

Por otra parte, las campañas de promoción del consumo interior han sido poco efectivas, por lo que los excedentes de la Administración, arrastrados de campañas anteriores, no han conseguido situarse al nivel deseado.

El Real Decreto 2.045/1982, de 30 de julio regula la campaña oleícola 1982/83 y establece los siguientes parámetros:

---

	PTAS./KG.
Precio de garantía .....	157
Ayuda a la producción .....	12
Incrementos mensuales (2 periodos de 3 meses) .....	1,50 y 1,70
Separación entre el precio de garantía y el de venta de la Administración .....	10

---

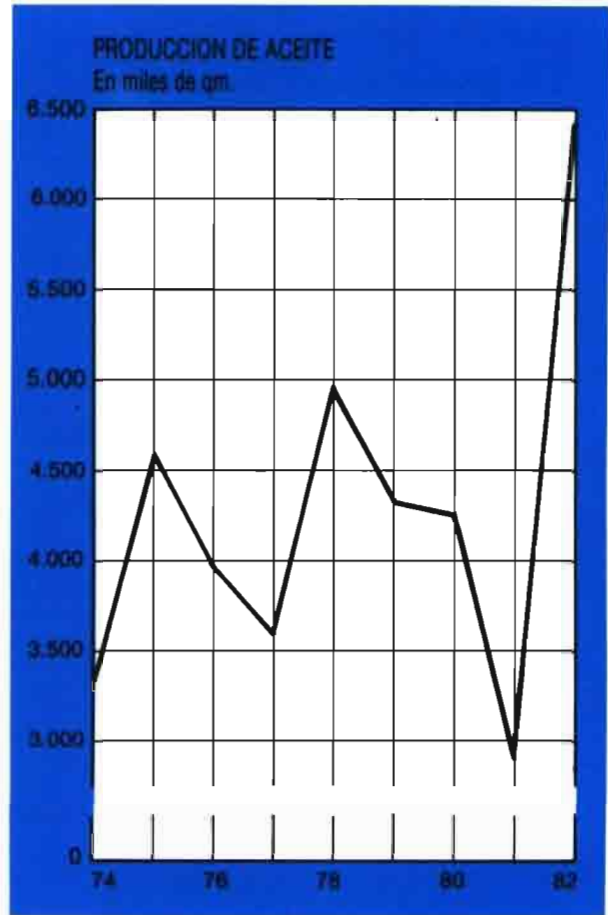
La campaña 1982/83 se caracteriza por:

- Una cosecha muy abundante prevista en 642.800 tm. de aceite virgen.
- Una situación de mercado anómala originada por los problemas de UTECO y la Caja Rural de Jaén.
- Una fuerte caída de los precios en origen en la primera parte de la campaña, llegando a colocarse en marzo en 11,5 ptas. por debajo de los de garantía.
- Un incremento de las ofertas al FORPPA que plantearon dificultades de almacenamiento y financiación.

Para todos estos problemas, el Gobierno arbitró las medidas oportunas. El FORPPA compró todo el aceite que le fue ofrecido por las almazaras y los precios iniciaron una recuperación en le mes de abril, para terminar la campaña a niveles próximos a los de intervención.

Las perspectivas de exportación han mejorado para 1983, ya que con la devaluación de la peseta y con los bajos precios del mercado es mayor la competitividad del sector. Se espera para la campaña una exportación de 70.000 tm.

El Gobierno ha autorizado la concesión de restituciones hasta finales de campaña.



**PRECIOS DE GARANTIA SOBRE CENTROS DE RECEPCION: PTAS./KG.**

CALIDADES	CAMPAÑA 1981/82	CAMPAÑA 1982/83	1982/83 1981/82=100
Aceite virgen extra:			
Hasta 0,5º de acidez .....	141,10	158,25	112,15
De 0,5º a 1º de acidez .....	140,00	157,00	112,14
Aceite virgen fino .....	138,90	155,75	112,13
Aceite virgen corriente:			
Hasta 2º de acidez .....	137,80	154,50	112,11
De 2º a 3º de acidez .....	135,60	152,00	112,09

**PRODUCCIONES: MILES DE TM.**

PRODUCTOS	1981	1982	1982 1981=100
Aceituna de mesa .....	131,6	272,0	206,7
Aceituna de almazara .....	1.379,9	2.752,0	199,4
Aceite .....	297,2	642,8	216,6

**PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS: PTAS./KG.**

PRODUCTOS	1981	1982	1982 1981=100
Aceite de oliva fino .....	131,57	153,70	116,81
Aceituna de verdeo .....	54,63	50,77	92,93

## COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1981		1982		1981		1982	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Aceite de oliva virgen .....	0,214	32	0,049	46	28.066	3.325.957	11.584	1.884.578
Otros aceites de oliva, incluso con adición de aceite de oliva virgen .....	—	—	—	—	33.429	5.344.856	20.488	4.036.616
Aceite de orujo de aceitunas .....	4	654	—	—	8.079	944.355	2.136	245.163

## PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Real Decreto 2.705/79, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de las campañas olivareras y de la campaña 1979/80.
- Real Decreto 2.031/1981, de 4 de septiembre por el que se aprueba la regulación de la campaña 1981/82.
- Real Decreto 2.625/1981, de 2 de octubre, sobre reestructuración del olivar, mejorable y reconversión de comarcas olivareras deprimidad.
- Real Decreto 2.045/1982, de 30 de julio, por el que se aprueba la regulación de la campaña olivarera 1982/83.
- Resolución del FORPPA, de 5 de octubre de 1982, en las que se dictan normas para la concesión de anticipos de campaña a almazaras en la campaña 1982/83.
- Resolución del FORPPA, de 5 de octubre de 1982, por el que se dictan normas para la percepción por los cultivadores de aceituna de almazara de las subvenciones establecidas para la campaña 1982/83.
- Resolución del FORPPA, de 5 de octubre de 1982, por el que se dictan normas para la adquisición y venta de aceite de oliva virgen por el FORPPA.
- Real Decreto 3.090/82, de 15 de octubre, por el que se complementan el Real Decreto 2.705/79, de 16 de noviembre sobre asunción de funciones por las Entidades Ejecutivas del FORPPA.

## OLEAGINOSAS

### POLITICA SECTORIAL

Siguen vigentes las normas para el fomento y expansión de las semillas oleaginosas, con objeto de reducir la demanda exterior de aceites vegetales y harinas proteicas y conseguir un mayor grado de autoabastecimiento en estos productos.

La política de fomento se instrumenta mediante la fijación de unos precios de garantía contractual para las semillas de girasol, cártamo y colza, unos precios de adquisición y cesión para la compra y venta de aceite crudo de girasol por el FORPPA, y unas ayudas para promocionar los cultivos de colza y soja, concedidas a través de la D.G.P.A. y ordenadas en el programa de «Fomento de Cultivos Energéticos y Proteicos». Estas ayudas consisten en: una subvención a las semillas seleccionadas y una ayuda por hectárea sembrada hasta un límite determinado.

Los precios de la semilla de girasol, cártamo y colza, así como el precio de adquisición del aceite de girasol, se incrementan mensualmente durante un cierto período de la campaña, en una cuantía similar a los gastos de financiación y almacenamiento. Estos incrementos tienen la finalidad de escalar las ofertas de los agricultores al FORPPA.